



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Novena Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**24 de agosto de 2010.**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, una superficie sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “La Partición”, el cual fue incorporado como bien del dominio privado de dicho municipio.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso los inmuebles que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Ampliación 26 de marzo”, “Elsa Hernández de De las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez Tercera Ampliación”, a favor de los actuales poseedores.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Benito Juárez Segundo Sector”, a favor de sus actuales poseedores.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de De las Fuentes”, a favor de sus actuales poseedores.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Sector Oriente”, a favor de sus actuales poseedores.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



inmueble que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Colonia del Norte”, de este municipio, a favor de sus actuales poseedores.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, una superficie de 21,087.55 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “LA PARTICIÓN”, el cual fue incorporado como bien del dominio privado de dicho municipio, mediante Decreto número 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 14 de julio de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, una superficie de 21,087.55 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “LA PARTICIÓN”, el cual fue incorporado como bien del dominio privado de dicho municipio, mediante Decreto número 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, una superficie de 21,087.55 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “LA PARTICIÓN”, el cual fue incorporado como bien del dominio privado de dicho municipio, mediante Decreto número 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.

La referida propiedad municipal se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	44.42	S29°48'29"W	2	315447.76	2815577.57
2	3	23.52	S24°58'55"W	3	315437.83	2815556.25
3	4	18.26	S80°46'32"E	4	315455.86	2815553.32
4	5	7.04	N88°26'58"E	5	315462.89	2815553.51
5	6	18.53	S65°30'50"E	6	315479.76	2815545.83
6	7	28.34	S57°54'12"E	7	315503.77	2815530.77
7	8	29.27	S59°40'21"E	8	315529.04	2815515.99
8	9	19.88	S61°36'39"E	9	315546.52	2815506.54
9	10	84.52	S62°41'56"E	10	315621.63	2815467.77
10	11	41.42	S65°04'35"E	11	315659.19	2815450.32
11	12	21.86	S63°34'55"E	12	315678.77	2815440.59
12	13	23.99	S66°36'53"E	13	315700.79	2815431.07
13	14	90.87	S63°26'02"E	14	315782.07	2815390.43
14	15	33.02	S64°47'08"E	15	315811.95	2815376.36
15	16	46.24	S65°23'20"E	16	315853.99	2815357.10
16	17	30.03	S69°46'15"E	17	315882.17	2815346.72



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



17	18	32.81	S72°37'01"E	18	315913.48	2815336.92
18	19	101.34	S71°11'28"E	19	316009.41	2815304.24
19	20	47.46	S67°00'18"E	20	316053.10	2815285.70
20	21	2.87	N23°24'55"E	21	316054.24	2815288.33
21	22	78.82	N61°21'49"W	22	315985.06	2815326.11
22	23	19.68	N66°46'07"W	23	315966.98	2815333.87
23	24	27.94	N72°08'39"W	24	315940.38	2815342.44
24	25	31.50	N65°40'56"W	25	315911.68	2815355.41
25	26	44.70	N66°40'42"W	26	315870.64	2815373.10
26	27	73.76	N61°43'20"W	27	315805.68	2815408.04
27	28	108.87	N58°37'19"W	28	315712.74	2815464.73
28	29	7.63	N46°03'16"W	29	315707.24	2815470.02
29	30	10.56	N59°06'58"W	30	315698.18	2815475.44
30	31	157.73	N61°20'21"W	31	315559.78	2815551.09
31	32	66.58	N54°04'16"W	32	315505.86	2815590.16
32	33	10.24	N49°10'18"W	33	315498.11	2815596.86
33	34	10.92	N49°10'18"W	34	315489.85	2815604.00
34	35	5.86	N57°25'55"W	35	315484.91	2815607.16
35	36	8.04	N61°01'38"W	36	315477.87	2815611.05
36	1	9.49	N57°46'29"W	1	315469.84	2815616.11

Dicho inmueble se identifica con las siguientes colindancias: Al norte con camino vecinal, al sur con derecho de acequia de regío, al poniente con propiedad privada.

El referido inmueble fue inscrito en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 29, Libro I, Sección IX, de Fecha 12 de Junio de 2009 a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, una superficie de 21,087.55 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “LA PARTICIÓN”, el cual fue incorporado como bien del dominio privado de dicho municipio, mediante Decreto número 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.

La referida propiedad municipal se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	44.42	S29°48'29"W	2	315447.76	2815577.57
2	3	23.52	S24°58'55"W	3	315437.83	2815556.25
3	4	18.26	S80°46'32"E	4	315455.86	2815553.32
4	5	7.04	N88°26'58"E	5	315462.89	2815553.51
5	6	18.53	S65°30'50"E	6	315479.76	2815545.83
6	7	28.34	S57°54'12"E	7	315503.77	2815530.77
7	8	29.27	S59°40'21"E	8	315529.04	2815515.99
8	9	19.88	S61°36'39"E	9	315546.52	2815506.54
9	10	84.52	S62°41'56"E	10	315621.63	2815467.77
10	11	41.42	S65°04'35"E	11	315659.19	2815450.32
11	12	21.86	S63°34'55"E	12	315678.77	2815440.59



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



12	13	23.99	S66°36'53"E	13	315700.79	2815431.07
13	14	90.87	S63°26'02"E	14	315782.07	2815390.43
14	15	33.02	S64°47'08"E	15	315811.95	2815376.36
15	16	46.24	S65°23'20"E	16	315853.99	2815357.10
16	17	30.03	S69°46'15"E	17	315882.17	2815346.72
17	18	32.81	S72°37'01"E	18	315913.48	2815336.92
18	19	101.34	S71°11'28"E	19	316009.41	2815304.24
19	20	47.46	S67°00'18"E	20	316053.10	2815285.70
20	21	2.87	N23°24'55"E	21	316054.24	2815288.33
21	22	78.82	N61°21'49"W	22	315985.06	2815326.11
22	23	19.68	N66°46'07"W	23	315966.98	2815333.87
23	24	27.94	N72°08'39"W	24	315940.38	2815342.44
24	25	31.50	N65°40'56"W	25	315911.68	2815355.41
25	26	44.70	N66°40'42"W	26	315870.64	2815373.10
26	27	73.76	N61°43'20"W	27	315805.68	2815408.04
27	28	108.87	N58°37'19"W	28	315712.74	2815464.73
28	29	7.63	N46°03'16"W	29	315707.24	2815470.02
29	30	10.56	N59°06'58"W	30	315698.18	2815475.44
30	31	157.73	N61°20'21"W	31	315559.78	2815551.09
31	32	66.58	N54°04'16"W	32	315505.86	2815590.16
32	33	10.24	N49°10'18"W	33	315498.11	2815596.86
33	34	10.92	N49°10'18"W	34	315489.85	2815604.00
34	35	5.86	N57°25'55"W	35	315484.91	2815607.16
35	36	8.04	N61°01'38"W	36	315477.87	2815611.05
36	1	9.49	N57°46'29"W	1	315469.84	2815616.11

Dicho inmueble se identifica con las siguientes colindancias: Al norte con camino vecinal, al sur con derecho de acequia de regio, al poniente con propiedad privada.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El referido inmueble fue inscrito en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 29, Libro I, Sección IX, de Fecha 12 de Junio de 2009 a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso los inmuebles que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo”, “Elsa Hernández de de las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez tercera ampliación”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 37, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 8 de junio de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso los inmuebles que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo”, “Elsa Hernández de de las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez tercera ampliación”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 37, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso los inmuebles que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo”, “Elsa Hernández de de las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez tercera ampliación”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 37, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

Fracción de Lote Rústico que se localiza al Sur-Este de la ciudad, con una superficie de 102,874.00 m<sup>2</sup>, y en el cual se ubican los Asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo y Elsa Hernández de de las Fuentes, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 235.86 metros y colinda con la Colonia 26 de Marzo.

Al Sur: mide 331.32 metros y colinda con las Vías del Ferrocarril Ciénegas-Monclova.

Al Oriente: mide 340.00 metros y colinda con Quinta Rosa Elena.

Al Poniente: mide 382.20 metros y colinda con terreno municipal.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor del R.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 6831, Folio 57 Vta., Libro 31-C, Sección Primera, de Fecha 7 de octubre de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con superficie de 12,099.45 m<sup>2</sup>, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Ampliación Venustiano Carranza” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 124.97 metros y colinda con calle Escobedo.

Al Sur: mide 126.20 metros y colinda con camino Ciénegas-Sierra Mojada.

Al Oriente: mide 106.94 metros y colinda con terrenos sobrantes del predio mencionado.

Al Poniente: mide 122.98 metros y colinda con el lote denominado “Los Nogales”.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, bajo la Partida 6550, Folio 153, Libro 43-B, Sección Primera de Fecha 7 de junio de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con una superficie de 14,021.32 m<sup>2</sup>, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez 1” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.00 metros y colinda con parte del lote 7 y 8 calle Luis A. Uribe de por medio.

Al Sur: mide 61.40 metros y colinda con calle San José, calle Mercado de por medio.

Al Oriente: mide 243.20 metros y colinda con “Viñedos Alamo”, calle Lerdo de por medio.

Al Poniente: mide 211.30 metros y colinda con parte de la colonia Benito Juárez, calle J. Carlos de por medio.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



registrado a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 7458, Folio 304, Libro 41, Sección Primera, de Fecha 21 de octubre de 1985.

Fracción de lote urbano con una superficie de 66,000.00 m<sup>2</sup>, en el que se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez tercera ampliación” y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.

Al Sur: mide 120.00 metros y colinda con pequeñas propiedades.

Al Oriente: mide 550.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.

Al Poniente: mide 550.00 metros y colinda con colonia Benito Juárez.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 12606, Folio 194 del Tomo 56, Sección Primera, de Fecha 1 de febrero de 1991.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para enajenar a título oneroso los inmuebles que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Marzo”, “Elsa Hernández de de las Fuentes”, “Ampliación Venustiano Carranza”, “Benito Juárez 1” y “Benito Juárez tercera ampliación”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 37, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

Fracción de Lote Rústico que se localiza al Sur-Este de la ciudad, con una superficie de 102,874.00 m<sup>2</sup>, y en el cual se ubican los Asentamientos humanos denominados “Ampliación 26 de Marzo y Elsa Hernández de de las Fuentes, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 235.86 metros y colinda con la Colonia 26 de Marzo.

Al Sur: mide 331.32 metros y colinda con las Vías del Ferrocarril Ciénegas-Monclova.

Al Oriente: mide 340.00 metros y colinda con Quinta Rosa Elena.

Al Poniente: mide 382.20 metros y colinda con terreno municipal.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 6831, Folio 57 Vta., Libro 31-C, Sección Primera, de Fecha 7 de octubre de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con superficie de 12,099.45 m<sup>2</sup>, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Ampliación Venustiano Carranza” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 124.97 metros y colinda con calle Escobedo.

Al Sur: mide 126.20 metros y colinda con camino Ciénegas-Sierra Mojada.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 106.94 metros y colinda con terrenos sobrantes del predio mencionado.

Al Poniente: mide 122.98 metros y colinda con el lote denominado “Los Nogales”.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, bajo la Partida 6550, Folio 153, Libro 43-B, Sección Primera de Fecha 7 de junio de 1985.

Fracción de Lote de terreno rústico denominado “Casa Alto”, con una superficie de 14,021.32 m<sup>2</sup>, en el cual se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez 1” y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.00 metros y colinda con parte del lote 7 y 8 calle Luis A. Uribe de por medio.

Al Sur: mide 61.40 metros y colinda con calle San José, calle Mercado de por medio.

Al Oriente: mide 243.20 metros y colinda con “Viñedos Alamo”, calle Lerdo de por medio.

Al Poniente: mide 211.30 metros y colinda con parte de la colonia Benito Juárez, calle J. Carlos de por medio.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 7458, Folio 304, Libro 41, Sección Primera, de Fecha 21 de octubre de 1985.

Fracción de lote urbano con una superficie de 66,000.00 m<sup>2</sup>, en el que se ubica el Asentamiento humano denominado “Benito Juárez tercera ampliación” y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.

Al Sur: mide 120.00 metros y colinda con pequeñas propiedades.

Al Oriente: mide 550.00 metros y colinda con Manuel Ortiz González.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 550.00 metros y colinda con colonia Benito Juárez.

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide y certifica el C. Director del Registro Público del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, se encuentra registrada a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, bajo la Partida 12606, Folio 194 del Tomo 56, Sección Primera, de Fecha 1 de febrero de 1991.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “Benito Juárez Segundo Sector”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 147, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de abril de 2001, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 8 de junio de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “Benito Juárez Segundo Sector”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 147, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de abril de 2001, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “Benito Juárez Segundo Sector”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 147, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de abril de 2001, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Dichos lotes cuenta con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, y se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	38.63	E	2	40.5	126.9
2	3	126.9	S	3	40.5	0
3	4	40.5	W	4	0	0.01
4	1	126.9	N	1	1.87	126.9

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 19877, Folio 152, Libro 52-D, Sección I, de Fecha 8 de mayo de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “Benito Juárez Segundo Sector”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 147, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de abril de 2001, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Dichos lotes cuenta con una superficie de 5,082.81 m<sup>2</sup>, y se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	38.63	E	2	40.5	126.9
2	3	126.9	S	3	40.5	0
3	4	40.5	W	4	0	0.01
4	1	126.9	N	1	1.87	126.9

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 19877, Folio 152, Libro 52-D, Sección I, de Fecha 8 de mayo de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 m<sup>2</sup>, que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de de las Fuentes”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 13, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de marzo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 8 de junio de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 m<sup>2</sup>, que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de de las Fuentes”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 13, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de marzo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 m<sup>2</sup>, que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de las Fuentes”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 13, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de marzo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
B	A	384.66	N 06°36'14"W	A	- 1426.38	-2376.30
A	3	134.50	S 71°00'00"W	3	-1470.62	-1994.19
3	4	227.00	S 06°00'00"E	4	-1597.79	-2037.98
4	5	271.00	S 64°00'00"W	5	-1574.06	-2263.73
5	6	160.00	S 25°00'00"E	6	-1817.63	-2382.53
6	B	357.23	N 64°57'09"E	B	-1750.02	-2527.54

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, se encuentra inscrita bajo la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Partida 19362, Folio 132 vuelta del Tomo 53-A, Sección Primera, de Fecha 18 de noviembre de 1999, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para enajenar a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 91,660.28 m<sup>2</sup>, que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados; “Ampliación 26 de Marzo” y “Elsa Hernández de las Fuentes”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 13, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de marzo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
B	A	384.66	N 06°36'14"W	A	- 1426.38	-2376.30
A	3	134.50	S 71°00'00"W	3	-1470.62	-1994.19



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



3	4	227.00	S 06°00'00"E	4	-1597.79	-2037.98
4	5	271.00	S 64°00'00"W	5	-1574.06	-2263.73
5	6	160.00	S 25°00'00"E	6	-1817.63	-2382.53
6	B	357.23	N 64°57'09"E	B	-1750.02	-2527.54

Esta superficie, según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, se encuentra inscrita bajo la Partida 19362, Folio 132 vuelta del Tomo 53-A, Sección Primera, de Fecha 18 de noviembre de 1999, a favor del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “SECTOR ORIENTE”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 301, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 3 de agosto de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “SECTOR ORIENTE”, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 301, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; "SECTOR ORIENTE", a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 301, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, cuenta con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, y se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	103.81	N 49°22'25"W	2	347873.30	3118444.56
2	3	36.16	N 81°36'19"W	3	347837.53	3118444.56
3	4	112.62	N 70°01'42"W	4	347731.69	3118449.84
4	5	88.80	N 88°28'03"W	5	347624.92	3118488.30
5	6	74.21	S 76°39'16"W	6	347570.72	3118490.68
6	7	14.86	S 66°22'22"W	7	347557.11	3118473.55
7	8	78.27	S 67°04'03"W	8	347485.02	3118467.60
8	9	95.15	S 46°36'59"W	9	347415.87	3118437.10
9	10	148.57	S 26°05'12"W	10	347350.54	3118371.74
10	11	78.59	S 16°42'51"W	11	347327.93	3118238.31
11	12	64.38	S 07°51'55"W	12	347319.12	3118163.04



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



12	13	93.53	S 11°47'31"W	13	347300.01	3118099.27
13	14	274.61	S 81°13'31"E	14	347571.41	3118007.71
14	15	529.94	S 21°12'55"E	15	347665.48	3117965.82
15	16	434.53	S 68°12'36"E	16	348068.96	3117723.49
16	17	266.96	N 08°42'06"W	17	348028.57	3117884.79
17	1	240.75	N 18°31'20"W	1	347952.09	3118148.68

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 9420, Libro 95, Sección I, de Fecha 21 de octubre de 2004, y se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; "SECTOR ORIENTE", a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 301, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los lotes de terreno a que se refiere el párrafo anterior, cuenta con una superficie de 38-78-99.08 hectáreas, y se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	103.81	N 49°22'25"W	2	347873.30	3118444.56
2	3	36.16	N 81°36'19"W	3	347837.53	3118444.56
3	4	112.62	N 70°01'42"W	4	347731.69	3118449.84
4	5	88.80	N 88°28'03"W	5	347624.92	3118488.30
5	6	74.21	S 76°39'16"W	6	347570.72	3118490.68
6	7	14.86	S 66°22'22"W	7	347557.11	3118473.55
7	8	78.27	S 67°04'03"W	8	347485.02	3118467.60
8	9	95.15	S 46°36'59"W	9	347415.87	3118437.10
9	10	148.57	S 26°05'12"W	10	347350.54	3118371.74
10	11	78.59	S 16°42'51"W	11	347327.93	3118238.31
11	12	64.38	S 07°51'55"W	12	347319.12	3118163.04
12	13	93.53	S 11°47'31"W	13	347300.01	3118099.27
13	14	274.61	S 81°13'31"E	14	347571.41	3118007.71
14	15	529.94	S 21°12'55"E	15	347665.48	3117965.82
15	16	434.53	S 68°12'36"E	16	348068.96	3117723.49
16	17	266.96	N 08°42'06"W	17	348028.57	3117884.79
17	1	240.75	N 18°31'20"W	1	347952.09	3118148.68

Esta superficie, se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 9420, Libro 95, Sección I, de Fecha 21 de octubre de 2004, y se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 44,767.49 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “COLONIA DEL NORTE” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 302, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 3 de agosto de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 44,767.49 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “COLONIA DEL NORTE” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 302, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 44,767.49 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; “COLONIA DEL NORTE” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 302, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra.

Dicha superficie de 44,767.43 m<sup>2</sup>, se identifica de la siguiente manera:

Del punto 0 al punto 1 con rumbo SE 73 00' mide 45.40 metros y colinda con propiedad del C. Alberto Cadena; del punto 1 al 2 con rumbo NE 85 00' mide 118.00 metros y colinda con la calle Eliseo Mendoza Berrueto; del punto 2 al 3 con rumbo NE 08 30' mide 46.50 metros y colinda con diversos propietarios; del punto 3 al 4 con rumbo SE 69 30' mide 50.60 metros y colinda con diversos particulares; del punto 4 al 5 con rumbo NE 28 06' mide 48.00 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 5 al 6 con rumbo SE 63 30' mide 58.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 6 al 7 con rumbo NE 28 01' mide 55.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 7 al 8 con rumbo SE 59 30' mide 30.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 8 al 9 con rumbo NE 16 03' mide 17.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 9 al 10 con rumbo NE 27 00' mide 42.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 10 al 11 con rumbo SW 81 20' mide 9.20 metros y colinda con



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



diversos particulares; del punto 11 al 12 con rumbo NE 32 30' mide 40.30 metros y colinda con diversos particulares; del punto 12 al 13 con rumbo NW 61 25' mide 135.70 metros y colinda con la calle Maximiliano Morales y diversos particulares; del punto 13 al 14 con rumbo SW 37 30' mide 25.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 14 al 15 con rumbo SW 7 02' mide 31.80 metros y colinda con diversos particulares; del punto 15 al 0 para cerrar el perímetro con rumbo SW 47 30' mide 316.80 metros y colinda con propiedad del C. Francisco de la Garza.

El cual se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, en el Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4931, Foja 118 vta. Libro 11-.A1, Sección I, de Fecha 29 de abril de 1996.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 44,767.49 m<sup>2</sup>, que constituye el asentamiento humano irregular denominado; "COLONIA DEL NORTE" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 302, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de junio de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicha superficie de 44,767.43 m<sup>2</sup>, se identifica de la siguiente manera:

Del punto 0 al punto 1 con rumbo SE 73 00' mide 45.40 metros y colinda con propiedad del C. Alberto Cadena; del punto 1 al 2 con rumbo NE 85 00' mide 118.00 metros y colinda con la calle Eliseo Mendoza Berrueto; del punto 2 al 3 con rumbo NE 08 30' mide 46.50 metros y colinda con diversos propietarios; del punto 3 al 4 con rumbo SE 69 30' mide 50.60 metros y colinda con diversos particulares; del punto 4 al 5 con rumbo NE 28 06' mide 48.00 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 5 al 6 con rumbo SE 63 30' mide 58.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 6 al 7 con rumbo NE 28 01' mide 55.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 7 al 8 con rumbo SE 59 30' mide 30.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 8 al 9 con rumbo NE 16 03' mide 17.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 9 al 10 con rumbo NE 27 00' mide 42.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 10 al 11 con rumbo SW 81 20' mide 9.20 metros y colinda con diversos particulares; del punto 11 al 12 con rumbo NE 32 30' mide 40.30 metros y colinda con diversos particulares; del punto 12 al 13 con rumbo NW 61 25' mide 135.70 metros y colinda con la calle Maximiliano Morales y diversos particulares; del punto 13 al 14 con rumbo SW 37 30' mide 25.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 14 al 15 con rumbo SW 7 02' mide 31.80 metros y colinda con diversos particulares; del punto 15 al 0 para cerrar el perímetro con rumbo SW 47 30' mide 316.80 metros y colinda con propiedad del C. Francisco de la Garza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4931, Foja 118 vta. Libro 11-.A1, Sección I, de Fecha 29 de abril de 1996.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, regularizando la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA